



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 41/2013, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Distinciones de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013040052)

Advertidos errores en el Decreto 41/2013, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Distinciones de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 62, de 2 de abril de 2013, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 7198, en la parte expositiva, en el penúltimo párrafo, segunda y tercera línea, donde dice: "... para los empleados públicos que prestan servicio en la Administración autonómica ...", debe decir: "... para los empleados públicos que prestan servicio en el ámbito general de la Administración autonómica, personal al que va dirigido el presente decreto".

En la página 7198, en la parte expositiva, en el último párrafo, primera y segunda línea, donde dice: "... previa negociación en la Mesa General de Negociación y en la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo ...", debe decir: "... previo conocimiento de la Mesa Sectorial de Administración General y de la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo ...".

En la página 7205, el artículo 12 queda redactado como sigue:

- "1. Tendrán derecho a la distinción aquellos empleados públicos referidos en el apartado 1 del artículo 3 de esta disposición que, a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, cesen bien voluntariamente en la prestación de servicios derivada de jubilación anticipada o bien por incapacidad permanente en sus distintas modalidades a excepción de la parcial, y reúnan los restantes requisitos establecidos en esta disposición.
2. Para los supuestos de distinción derivada de jubilación por incapacidad permanente que se contemplan en esta norma, la concesión se otorgará por una sola vez y con carácter excluyente para cualquiera otra modalidad de jubilación que pudiera acaecer con motivo de una eventual reincorporación al servicio en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La concesión de la distinción procederá solamente en la fecha cierta del año natural en que se produzca la jubilación anticipada".

En la página 7208, en la disposición transitoria primera, segunda y tercera línea, donde dice: "... se cumplimentarán en el primer trimestre de dicho año", debe decir: "... se cumplimentarán en el segundo trimestre de dicho año".